

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades que faculta para suscribir convenios con otros órganos de la Administración del Estado, dentro de sus competencias de urbanización y vialidad urbana.

2.- El Convenio de Transferencia de Recursos, **"Programa Infraestructura para el Buen Vivir"** de fecha 08 de octubre de 2024, celebrado entre la Municipalidad de Temuco, representada por el Alcalde Sr. Roberto Neira Aburto y la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, representado por su Director General de Obras Públicas Sr. Boris Yamil Olguín Morales, para la ejecución del Proyecto **"Mejoramiento Avenida Caupolicán entre calles León Gallo y Manuel Rodríguez de Temuco"**

3.- La Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos **"Programa Infraestructura para el buen vivir"** con fecha 27 de febrero de 2025, entre la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, Representada por su Director General de Obras Públicas Sr. Boris Yamil Olguín Morales y la Municipalidad de Temuco, Representada por el Sr. Roberto Neira Aburto.

4.- La Resolución Tomada de razón de la Dirección General de Obras Públicas N° 048, que aprueba Convenio de transferencia de Recursos suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y la Municipalidad de Temuco

5.- La Resolución Tomada de Razón de la Dirección General de Obras Públicas N° 13 que aprueba la Primera Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y la ilustre Municipalidad de Temuco.

6.- El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2024, que autoriza al Sr. Alcalde para suscribir el Convenio de Transferencia de Recursos con la Dirección General de Obras Públicas, en el marco del Programa "Infraestructura para el Buen Vivir", para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Avenida Caupolicán entre calles León Gallo y Manuel Rodríguez de Temuco", Código BIP 40032128-0.

7.- El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2024, que autoriza al Sr. Alcalde para suscribir el Convenio Mandato con el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, para la ejecución del Proyecto **"Mejoramiento Avenida Caupolicán entre calles León Gallo y Manuel Rodríguez de Temuco"**, Código BIP 40032128-0.

8.- La Personería del Alcalde Roberto Neira Aburto Conferida por Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre de 2024.

9.-La Personería del Sr Boris Olguín Morales, consta en Decreto MOP N°179, de fecha 01 septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Municipalidad de Temuco, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 18.695, puede celebrar Convenios para ejecución de proyectos de inversión local, siendo en este caso el proyecto **"Mejoramiento Avenida Caupolicán entre calles León Gallo y Manuel Rodríguez de Temuco"**.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, **"Programa Infraestructura para el Buen Vivir"** de fecha 08 de octubre de 2024, celebrado entre la Municipalidad de Temuco, representada por el Alcalde Sr. Roberto Neira Aburto y la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, representado por su Director General de Obras Públicas Sr. Boris Yamil Olguín Morales, para la ejecución del Proyecto **"Mejoramiento Avenida Caupolicán entre calles León Gallo y Manuel Rodríguez de Temuco"**

2.- Apruébese la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos **"Programa Infraestructura para el Buen Vivir"** con fecha 27 de febrero de 2025, entre la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, Representada por su Director General de Obras Públicas Sr. Boris Yamil Olguín Morales y la Municipalidad de Temuco, Representada por el Sr. Roberto Neira Aburto, del Convenio Celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas y la Municipalidad de Temuco.

3.- Nómbrase contraparte Técnica Municipal al Director de Planificación Sr. Francisco Baier Marín y en subrogancia al Jefe del Departamento de Inversiones Sr. Gonzalo Burgos Cifuentes.

4.- Nómbrase para efectos de rendición al Director de Presupuesto, Licitaciones y Control de Gestión Sr. Jorge Eduardo Quezada Rut 15.242.241-5 y en subrogancia a la Coordinadora del Departamento de Presupuesto de la misma Dirección, Señora Claudia Pamela Haro Gajardo Rut: 14.465.704-7.

5.- El referido Convenio y modificación se entiende formando parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

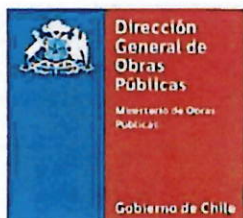
BM/GBC/nhg

c.c.: Dirección General de Obras Públicas
c.c.: Administración y Finanzas.
c.c.: Asesoría Jurídica.
c.c.: Administración Municipal.
c.c.: Dirección de Control.
c.c.: Dirección de Planificación.
c.c.: Of.Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR"

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 08 de octubre de 2024, entre la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en adelante también denominada "la DGOP", Rol único tributario N° 61.202.000-0, representado por su Director General de Obras Públicas, don Boris Yamil Olguín Morales, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°59, Tercer Piso, comuna de Santiago; y por otra parte, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada legalmente por su Alcalde (S) don Mauricio Cruz Cofre, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, cuarto piso, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "La Asignataria"; los que acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, conforme a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

La Dirección General de Obras Públicas (DGOP) tiene como misión principal la de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los Servicio Ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, poniendo a disposición de los ciudadanos obras que permitan el desarrollo y la disminución de



43

brechas de desigualdad; a través de la regulación del sistema de contratación de obras de consultorías, asegurando su competencia y transparencia, así como el cumplimiento eficiente de las políticas medioambientales y de prevención de riesgos.

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir, dependiente de la División de Infraestructura Sustentable de la DGOP, es creada por la Resolución Exenta DGOP N°018 de fecha 02/02/2024, la que tiene entre otras las siguientes funciones: Gestionar los recursos y al seguimiento a las carteras de inversión del Programa Infraestructura para el Buen Vivir administrándolo presupuestariamente desde la DGOP; Apoyar en el cumplimiento de las leyes, normas, políticas y procedimientos asociados a la ejecución presupuestaria, del mencionado programa estratégico; Apoyar en la gestión del presupuesto y rendición de la cuenta del avance del programa estratégico a su cargo, procurando la validación de los actos administrativos relacionados a las rendiciones de cuentas de transferencia corrientes y de capital a través de los Servicios y entidades correspondientes y, Asesorar en la generación de convenios con entidades del sector público y privado para desarrollar carteras de inversión en infraestructura financiada a través del programa.

Que, a la Secretaria Regional Ministerial (SEREMI) de Obras Públicas le corresponde Coordinar, supervigilar y fiscalizar los Servicios Operativos Sectoriales de la Región respectiva dependientes del Ministerio de Obras Públicas, e informar al Ministro sobre el cumplimiento de las disposiciones técnicas, legales, reglamentarias, contables y administrativas en el funcionamiento de dichos Servicios. En el ejercicio de las facultades señaladas, les corresponderá igualmente supervigilar e informar acerca de las obras en construcción y/o faenas relativas a la explotación, conservación y mantención que se efectúan, como asimismo, de las inversiones correspondientes.

Que, según la Ley N° 18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad



es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En particular, la Ilustre Municipalidad de Temuco, conforme establece el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica de Constitucional de Municipalidades, párrafo segundo sobre funciones y atribuciones, artículo 8º inciso primero, para el cumplimiento de sus funciones podrá celebrar convenios, con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones, que corresponden a los municipios.

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obras Públicas ha asumido la responsabilidad de impulsar una cartera de proyectos en el marco del Programa Infraestructura para el Buen Vivir, en adelante, PIBV, incluido en la Ley N° 21.640 de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2024, la cual tiene como objetivo principal realizar inversiones destinadas a abordar brechas en materia de infraestructura y edificación pública desde la Región del Biobío, exceptuada la Provincia de Concepción, hasta la Región de Los Lagos. Lo anterior, especialmente, a través de servicios adecuados para brindar cobertura, disponibilidad y acceso a infraestructura, de agua y caminos, a las comunidades indígenas y rurales de las regiones atendidas.

En este contexto, la referida Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público del año 2024, en su partida 12, Capítulo 02, Programa 14, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001, Glosa 08, establece la posibilidad de contratar asesorías de apoyo en la elaboración de cartera de proyectos recomendables técnicamente, para las provincias indicadas en la Glosa 02 de este programa, las cuales son las provincias de Arauco, Malleco, Cautín y Biobío, como asimismo aquellas pertenecientes a las Regiones de Los Ríos y Los Lagos.

Que, la Dirección General de Obras Públicas coordinó con la Secretaría Técnica del Programa Buen Vivir de la Subsecretaría General de la Presidencia la



asignación de los recursos del ST 33.03 y la informó a DIPRES mediante Oficio N°64 de fecha 01 de febrero 2024 del Director General de Obras Públicas.

Que, una de las iniciativas coordinadas corresponde al "Mejoramiento Av. Caupolicán entre León Gallo y Manuel Rodríguez", proyecto a su vez contenido en la cartera propuesta por los alcaldes de la Provincia de Cautín a la Secretaría Técnica del Plan Buen Vivir del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y al Delegado Presidencial Regional de la Araucanía, en el marco del Acuerdo de Colaboración del Programa Socioproductivo e Infraestructura para el Buen Vivir de la Provincia de Cautín, con fecha 16 de junio de 2023.

Que, mediante Oficio N°616 de fecha 08 de mayo de 2024, el Alcalde de Temuco solicitó al Secretario Ministerial de Obras Públicas transferir a través de esa municipalidad, los recursos necesarios para ejecutar la iniciativa, con un costo de M\$ 36.719.789 (según ficha IDI 2024).

Que, mediante Oficio N° 91 de fecha 17 de mayo 2024, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Araucanía, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas la suscripción de un convenio de transferencias de recursos con la Municipalidad de Temuco por el proyecto "Mejoramiento Av. Caupolicán entre León Gallo y Manuel Rodríguez, Temuco" BIP 40032128-0; precisó que a partir de dicho convenio la Municipalidad de Temuco suscribirá un convenio con el SERVIU Araucanía para la ejecución del proyecto; e indicó que la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de La Araucanía asume el rol de contraparte para realizar el seguimiento del proyecto. Este rol de contraparte será asumido por la Unidad Técnica de dicha Secretaría Regional.

Respecto al proyecto "Mejoramiento Av. Caupolicán entre León Gallo y Manuel Rodríguez, Temuco", Código BIP 40032128-0, hay que señalar que éste considera mejoras en las condiciones de conectividad del sector poniente de la ciudad de Temuco, considerando la falta de conectividad de vías estructurantes y el importante incremento de la demanda del eje vial, producto de la expansión



urbana y crecimiento de la población del sector. Av. Pablo Neruda y Simón Bolívar son unas de las principales, que conectan el sector centro de la ciudad con el poniente de esta, sin embargo, su conectividad con Av. Caupolicán, vía estructurante que brinda conectividad en sentido Norte-Sur de la ciudad, es deficiente, ya sea porque no se conectan directamente con ella o porque no existe una adecuada solución en su encuentro.

El proyecto considera la ejecución de proyectos de semaforización, vial, señalización y demarcación, aguas lluvias, semaforización, diseño urbano, riego, reposición de servicios públicos, iluminación, desvíos de tránsito, estructuras y expropiaciones. Este último considera la expropiación de 36 lotes de expropiación.

Que, dado el contexto de ejecución de la obra en comento y la falta de los fondos para cumplir con la finalidad pública señalada en el presente proyecto, es que dicha iniciativa ha sido incorporada en el PIBV, con la finalidad de financiarla a través de este programa.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte de la DGOP de un aporte estatal ascendente a la suma total de **\$36.719.789.000.- (treinta y seis mil setecientos diecinueve millones setecientos ochenta y nueve mil pesos)** a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte para ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento, de acuerdo a los ítems de consultorías, gastos administrativos, obras civiles, otros gastos y terrenos (expropiación) señalados en la ficha IDI del proyecto, cuyo desglose presupuestario se encuentra en el Anexo 2 del presente convenio, la cual se transferirá en cinco cuotas, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de la DGOP en el respectivo ejercicio:



- La primera transferencia, por un monto de **\$2.828.700.000.- (dos mil ochocientos veintiocho millones setecientos mil pesos)** dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, sujeto a toma de razón, sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula quinta respecto del ajuste del presente convenio,
- La segunda transferencia, por un monto de **\$7.131.072.000.- (siete mil ciento treinta y un millones setenta y dos mil pesos)** dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de aprobación del primer informe de avance del programa reportado el año 2025, señalado en la cláusula novena del presente convenio.
- La tercera transferencia, por un monto de **\$8.850.330.000.- (ocho mil ochocientos cincuenta millones trescientos treinta mil pesos)** dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de aprobación del primer informe de avance del programa reportado el año 2026, señalado en la cláusula novena del presente convenio.
- La cuarta transferencia, por un monto de **\$10.319.766.000.- (diez mil trescientos diecinueve millones setecientos sesenta y seis mil pesos)** dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de aprobación del primer informe de avance del programa reportado el año 2027, señalado en la cláusula novena del presente convenio.
- La quinta transferencia, por un monto de **\$7.589.921.000.- (siete mil quinientos ochenta y nueve millones novecientos veintiún mil pesos)** dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de aprobación del primer informe de avance del programa reportado el año 2028, señalado en la cláusula novena del presente convenio.

Los recursos no se incorporarán al presupuesto de la Asignataria, debiendo disponer de una contabilidad especial para el manejo y control de los mismos. Además, los recursos serán transferidos a una cuenta bancaria de uso exclusivo para el depósito y administración de los fondos que se transferirán en virtud del presente convenio, la cual deberá ser informada a la DGOP dentro de los cinco



(5) días posteriores a la firma del convenio y como seguimiento de esta cuenta, se deberá enviar mensualmente en el proceso de rendición de cuenta, la cartola bancaria del periodo rendido. Dicha cuenta bancaria no podrá generar intereses bajo ninguna circunstancia.

No se efectuará la transferencia de los recursos correspondiente a la segunda y siguientes cuotas mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia de la cuota anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El uso y destino de los recursos transferidos, deben enmarcarse dentro de las actividades, objetivos y metas del presente convenio y la ejecución del programa Infraestructura para el Buen Vivir. El presupuesto asignado será destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto conforme a su ficha IDI, consistente en las actividades indicadas en la descripción de esta, lo cual se encuentra señalado en la cláusula primera, y en el Anexo 2 del presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de la Asignataria, ésta deberá:

- Aprobar la transferencia de recursos identificada por medio de SISREC, adjuntando el comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la DGOP, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos.
- Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transferirán en virtud del presente convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma.
- Designar una contraparte, con el objeto de coordinar y gestionar las acciones necesarias para cumplir con el proyecto señalado en la cláusula primera, lo que deberá informarse a la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir y a la Unidad Técnica MOP.
- Designar a funcionarios en los roles de encargado, analista y ministro de fe,



tanto titulares como subrogantes para el SISREC, que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones, a través de una resolución de nombramiento.

- Mandatar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, en adelante, "SERVIU Araucanía", para la ejecución del proyecto, conforme a lo indicado en cláusula sexta.
- La Asignataria será la responsable de otorgar todos los antecedentes que requiera la Unidad Técnica-MOP para supervisar la ejecución del proyecto cuando así lo solicite.
- Remitir los informes relativos al avance del proyecto, conforme se establece expresamente en la cláusula novena del presente convenio.
- Pagar los estados de pago que corresponda, conforme al convenio mandato que celebrará la Asignataria, según lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- Publicar en su página web, el presente convenio y sus documentos fundantes.
- Incorporar el logo del Ministerio de Obras Públicas o los logos que defina la Dirección General de Obras Públicas en todos los productos, actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con el presente convenio.
- Rendir cuenta de forma mensual y conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuenta en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, o que en el futuro se dicten sobre la materia, a través de la persona nombrada para tales efectos.

Serán obligaciones de la DGOP:

- Transferir los recursos indicados en la cláusula segunda del presente convenio, en la forma estipulada.
- Controlar el cumplimiento del presente convenio y su coherencia con los gastos ejecutados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o



de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Asignataria y a la Unidad Técnica - MOP, respecto de la Inspección técnica de la obra o de los equipos y equipamientos que forman parte de la obra.

- Designar a funcionarios en los roles de encargado y analista, tanto titulares como subrogantes para el SISREC, que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones, a través de una resolución de nombramiento.
- Aceptar, rechazar u observar las rendiciones de cuentas mensuales, a través del sistema SISREC.
- Designar, por resolución exenta dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, las contrapartes de la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir y de la División de Administración y Finanzas DGOP, quienes deberán coordinarse con la Unidad Técnica-MOP indicada en la cláusula séptima, para los efectos de supervisión y control del fiel cumplimiento del presente convenio. Dichas contrapartes deberán coordinar, evaluar, aprobar, u observar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio se deben emitir; y estudiar las eventuales modificaciones a éste, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen.

CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y entregados los recursos comprometidos, la Asignataria dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días corridos para informar a la DGOP respecto de la disponibilidad presupuestaria, según lo indicado en la cláusula tercera, obligaciones de la asignataria.

De existir recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados durante la vigencia del convenio, estos deberán ser restituidos al Tesoro Público conforme a la normativa vigente a la fecha de la restitución. El comprobante de esta



U

transferencia deberá ser enviado a la Dirección General de Obras Públicas, por medio de un oficio ingresado por la Oficina de Partes de dicha dirección y deberá ser registrado en SISREC.

Asimismo, si el monto de los contratos de obras para la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, la Asignataria tendrá la obligación de restituir al Tesoro Público la totalidad del excedente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos del sector público año 2024, informando de ello a la Dirección General de Obras Públicas y registrándolo en SISREC.

QUINTO: AJUSTE DE RECURSOS.

La DGOP podrá celebrar convenios complementarios y/o Adendas de transferencia, previo análisis de pertinencia técnica y jurídica, y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

Para el análisis de pertinencia señalado precedentemente, se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO SEGÚN CONVENIO MANDATO.

Para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera, la asignataria suscribirá un convenio mandato con el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Araucanía (SERVIU Araucanía), quien estará a cargo de la ejecución y supervisión del proyecto.

SÉPTIMO: UNIDAD TÉCNICA-MOP DEL CONVENIO.

Adicionalmente, atendido lo señalado en clausula precedente y para efectos del presente convenio, la Asignataria requerirá a la SEREMI MOP Araucanía, en su



calidad de Unidad Técnica-MOP, designe una contraparte, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del presente convenio.

La designación de esta contraparte deberá ser comunicada por intermedio de la Asignataria dentro de cinco (5) días hábiles desde su designación a la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir, la que se reserva el derecho a solicitar que sea sustituido o removido.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los informes de rendición de cuentas deberán contener información sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la sustituya y/o reemplace, y demás normas que resulten aplicables en la materia.

Las rendiciones de cuentas se realizarán a través del Sistema de Rendición de Cuentas electrónicas de la Contraloría General de la República, SISREC, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo las resoluciones N° 30, de 2015 y N° 1858 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, debiendo además disponer la asignataria de una firma electrónica avanzada.

Todas las rendiciones deberán remitirse a la DGOP, de forma mensual dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Cabe hacer presente que si la institución receptora, no realiza movimientos dentro del mes a informar, ésta deberá remitir igualmente a la DGOP un informe de rendición, indicando que no existen movimientos durante el periodo informado.

El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), y debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los gastos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, cada

gasto realizado deberá ser respaldado con todas la documentación sustentadora de este.

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir deberá coordinarse con la Unidad Técnica-MOP para revisar cada Informe Mensual dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la Asignataria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Asignataria tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Asignataria deberá conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la DGOP y de la Contraloría General de la República.

Según se señala en el artículo N°18 de la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República, la DGOP, no entregará nuevos fondos mientras la Asignataria no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, en los plazos estipulados en el convenio.

NOVENO: INFORMES.

a) Informe de avance del programa

La Asignataria deberá enviar informe de avance del programa técnicos financieros, informando las actividades realizadas, productos obtenidos y ejecución del programa en su conjunto.



El informe de avance del programa deberá ser realizado según el formato indicado en el Anexo N°1 "Informe de avance del programa" del presente convenio, el cual contiene el desglose de la asignación presupuestaria: consultoría, gastos administrativos, obras civiles, otros gastos y terrenos (expropiación).

Estos informes serán trimestrales, según el año calendario, es decir deberán ser enviados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del mes de marzo, junio, septiembre y diciembre, comenzando una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir deberá coordinarse con la Unidad Técnica-MOP para revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, cada informe dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la Asignataria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión por medio de correo electrónico. La Asignataria tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir emitirá su conformidad sobre el Informe Final comunicando por escrito su aprobación a la Asignataria, dentro del plazo señalado precedentemente.

a) Informe final de actividades y gastos.

La asignataria deberá enviar un Informe Final de actividades y gastos el cual incluirá el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas, debiendo entregar dicho informe dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de actividades.



UP

La Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir deberá coordinarse con la Unidad Técnica-MOP para revisar el Informe dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la asignataria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Asignataria tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir emitirá su conformidad sobre el Informe Final comunicando por escrito su aprobación a la Asignataria, dentro del plazo señalado precedentemente.

El no presentar alguno de los informes señalados en la presente cláusula, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la DGOP, podrá considerarse como un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la DGOP puede poner término a éste y, de corresponder, exigir la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

DÉCIMO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Asignataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la DGOP, para que, mediante resolución fundada del Director General, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, si por una razón no imputable a la asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, establecidos en la licitación o contratación, la DGOP podrá exigir la restitución del aporte no invertido, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que



disponga su Director General, mediante resolución fundada.

Además, la DGOP podrá poner término anticipado al presente convenio, por los siguientes casos:

- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será debidamente fundado.
- Por haber destinado la asignataria el total o parte de los aportes efectuados por la DGOP, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

En tal caso, la DGOP comunicará por escrito su decisión a la asignataria, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La asignataria dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación en el domicilio señalado en este instrumento, para formular descargos.

Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la DGOP resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley Nº19.880 y los demás que confieren las leyes. El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Dirección General.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO.

Para los efectos previstos en el presente convenio se deja constancia que actuará como contraparte del convenio el Jefe de la Unidad Especial de Infraestructura para el Buen Vivir, o a quien designe el Director General de Obras Públicas, mediante resolución de nombramiento.

Asimismo, se deja constancia que para los efectos del presente convenio actuará como Unidad técnica-MOP, el Jefe de Unidad Técnica SEREMI MOP Araucanía, o a quien designe el Secretario Regional de Obras Públicas de la Región de La Araucanía, mediante resolución de nombramiento.



Ug

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Temuco designará como contraparte del convenio al Director de Presupuesto, Licitación y Control de Gestión, o a quien designe el Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco, mediante decreto de nombramiento.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRATACIONES DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Las partes señalan que no se advierte la contratación de nuevos funcionarios municipales para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos 2024.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio sólo cobrará plena vigencia cuando el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y su vigencia se extenderá por sesenta y tres (63) meses o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genere el mismo, relativas a la transferencia de recursos, ejecución de la obra, su recepción y liquidación del contrato, lo que ocurra primero. El plazo de ejecución de las actividades se extenderá por sesenta (60) meses.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes que lo suscriben. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

Las modificaciones que la asignataria requiera introducir deberán ser debidamente



fundadas, solicitadas y aprobadas durante la vigencia del convenio. Será facultad de la DGOP la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, deberá ser realizada por escrito y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: ANEXO.

Las partes dejan constancia que los Anexos 1 y 2 forman parte íntegra del presente convenio, y son conocidos y aceptados por ellas.

DÉCIMO SEXTO: CONCILIACIÓN.

Las partes acuerdan, que las discrepancias o diferencias de interpretación que puedan surgir del presente convenio, podrán ser resueltas de común acuerdo entre las partes, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL N° 850, de 1997, otorga al/a la Ministro/a de Obras Públicas y la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la DGOP y uno en poder de la asignataria.

La personería de don Boris Olgún Morales, para actuar en representación de la Dirección General de Obras Públicas consta en Decreto MOP N° 178, de fecha 01 de septiembre de 2023.

La personería de don Mauricio Cruz Cofre para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N°163 de fecha 24 de septiembre de 2024.


BORIS OLGÚN MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS


MAURICIO CRUZ COFRE
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

17



Up

ANEXO 1: INFORME DE AVANCE DEL PROGRAMA

Asignación presupuestaria	PPTO Asignado	PPTO Ejecutado	Saldo por ejecutar
Gasto administrativo			
Consultoría			
Terrenos			
Obras Civiles			
Equipamiento			
Equipos			
Vehículos			
Otros			

Resumen de los avances del periodo:



ANEXO 2: ITEMS PRESUPUESTARIOS

Ítems presupuestarios	Monto (M\$)
Consultorías	1.763.940
Gastos administrativos	4.812
Obras Civiles	25.525.747
Otros gastos	7.240
Terrenos (Expropiación)	9.418.050
TOTAL	36.719.789

Consultorías: Corresponde a los gastos por contratación de personas naturales o jurídicas, que puedan actuar de contraparte técnica para validar los resultados del estudio preinversional contratado, en que incurra la institución mandatada, así como asesorías a la inspección técnica, contratación de estudios y asesorías de especialidades técnicas, cuando se trate de aquellos directamente relacionados con el proyecto durante su ejecución física, siempre y cuando la institución que ha efectuado el proceso de licitación no cuente con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

Gastos administrativos: Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado. Comprende asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos, en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos

Obras civiles: Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los proyectos, así como también servidumbres de paso,



ornamentos artísticos, redes para conexiones informáticas y las inversiones complementarias necesarias para que el proyecto pueda ser ejecutado.

Terrenos (expropiación): Corresponde al gasto por concepto de compra o expropiaciones de terrenos que son parte integrante de un proyecto de inversión.

Otros gastos: Corresponde a otros gastos asociados directamente a un proyecto de inversión no contemplados en los ítems anteriores.



Ch